



ORDEN PARA LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DEL “SERVICIO DE FOTOGRAFÍA DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DURANTE EL ESTADO DE ALARMA A CONSECUENCIA DE LA COVID-19”

CPV: 79961300-1: Servicios especializados de fotografía.
CPA: J63.9 ,”Otros servicios de información”.

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaraba como pandemia el Coronavirus COVID-19 por los niveles alarmantes de propagación y gravedad, y advertía de que no es solo una crisis de salud pública, es una crisis que afectará a todos los sectores, así como de la necesidad de activar y ampliar los mecanismos de respuesta de emergencia para frenar el avance del coronavirus.

Asimismo, el 14 de marzo, el Gobierno de España declaró el Estado de Alarma durante 15 días, declaración que fue prorrogada sucesivamente por dos semanas en anuncios realizados el 22 de marzo, el 3 de abril y el 18 de abril, esta última ratificada por el Congreso el 22 de abril y que prorroga el Estado de Alarma hasta el 10 de mayo.

Una de las medidas consideradas como de vital importancia para el control de la pandemia es comunicar a la población las medidas de prevención existentes, así como cuanta otra información sea necesaria.

La Dirección General de Comunicación Institucional, que tiene entre sus funciones la presencia digital y el desarrollo de buenas prácticas de comunicación digital a través de las redes sociales y otros medios tecnológicos de la Administración regional, y a través de la Oficina de Comunicación Institucional y Prensa, que tiene entre sus funciones informar a los medios de comunicación de las actividades y acuerdos de todos los Departamentos de la Administración Regional, considera necesario suministrar a la población, ya sea de manera directa al ciudadano por cualquier canal propio o a través de los medios de comunicación, toda la información concerniente a la pandemia, a través de notas de prensa, fotografías, vídeos y retransmisión en directo de ruedas de prensa, de las que se suministra igualmente con posterioridad vídeo, sonido y fotografías.

De esta manera se consigue que lleguen todos los contenidos a la población y a los medios de comunicación regionales y nacionales así como, siguiendo las indicaciones de las autoridades sanitarias de confinamiento y distanciamiento social, evitar el desplazamiento de los medios de comunicación.

Así, se considera necesaria la contratación por el procedimiento de emergencia, durante el estado de alarma a consecuencia de la COVID-19, del servicio fotográfico para ofrecer imágenes de los actos del Gobierno regional a los medios de comunicación, cuyo desplazamiento no es aconsejable por las autoridades sanitarias, así como a toda la ciudadanía a través de los medios digitales de la Comunidad.





Por tanto, y a la vista de las consideraciones anteriores es por lo que se pone en marcha la tramitación de emergencia para la contratación de este servicio de fotografía para dar cobertura de los actos del Gobierno regional, de acuerdo al artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

Por la Dirección General de Comunicación Institucional se ha elaborado con fecha 4/5/2020, Memoria Técnica Justificativa, en la que se definen las características de la campaña, sus objetivos así como el presupuesto máximo de ejecución.

Se propone la contratación de la empresa Omega Comunicación Visual, S.L., con C.I.F. B-73921322, para llevar a cabo este servicio, la cual cuenta con amplia experiencia contrastada en la realización de trabajos similares.

El presupuesto máximo previsto para esta contratación ascenderá a 13.310,00 € I.V.A. incluido y se imputará a la partida presupuestaria O20.11.09.00.112B.227.09, Proyecto 40525, del presupuesto de la Dirección General de Comunicación Institucional para el año 2020.

El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, establece medidas para la gestión eficiente de las Administraciones Públicas en contratación, en concreto en su artículo 16:

“1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 podrá realizarse a justificar....”





El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

Considerando, en virtud de todo lo expuesto, que se dan las condiciones y los requisitos que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece en su artículo 120 para la tramitación de emergencia, y en el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, al tratarse de información sobre medidas adoptadas para hacer frente al COVID-19 y en virtud de las competencias conferidas en la Orden de 18 de septiembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería,





DISPONGO

Primero.- Declarar de emergencia la prestación del “**SERVICIO DE FOTOGRAFÍA DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DURANTE EL ESTADO DE ALARMA A CONSECUENCIA DE LA COVID-19**”

La ejecución de los trabajos se ajustará a la Memoria Técnica elaborada por la Dirección General de Comunicación Institucional de fecha 4 de Mayo de 2.020.

Segundo.- Aprobar la Memoria Técnica Justificativa elaborada por la Dirección General de Comunicación Institucional de fecha 4/5/2020 que se anexa a la presente Orden, donde se definen las características del servicio, por un presupuesto de ejecución de **TRECE MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (13.310,00 €)**, I.V.A. incluido, que se abonaran con cargo a la partida O20.11.09.00.112B.227.09. Proyecto 40525.

Tercero.- Adjudicar el contrato a la empresa **OMEGA COMUNICACIÓN VISUAL S.L.** con C.I.F. B-73921322, debiendo iniciarse las actuaciones de manera inmediata y prolongarse durante diez días. Si la prestación excede de dicho plazo, se requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en la Ley 9/2017 de CSP, sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

Cuarto.- Nombrar a Alejandro Oliva Bernal, Jefe de la Oficina de Comunicación Institucional y Prensa de la Dirección General de Comunicación Institucional, como Responsable del contrato derivado de este procedimiento de emergencia, debiendo realizar el seguimiento de la ejecución de los servicios necesarios bajo el amparo de la presente Orden, la certificación de los mismos, así como dictar las instrucciones precisas para la correcta ejecución de las prestaciones.

Quinto.- Que se proceda a notificar la Orden suscrita a la empresa **OMEGA COMUNICACIÓN VISUAL S.L.**, para iniciar la prestación del servicio objeto de la emergencia declarada comunicándole que contra la misma puede interponer Recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante éste Órgano, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro del plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Murcia, a (fecha y firma electrónica al margen)

EL CONSEJERO,

P.D. (Orden de 18/9/19 BORM nº 218 de 20/9/19)

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. M^a Pedro Reverte García

